

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19. 2.º

Año IV

Teruel 19 de Mayo de 1916

Núm. 176

CONCLUSIONES

Conocen nuestros lectores el cuestionario que fué sometido á la discusión y deliberaciones de la Junta directiva de la Asociación nacional del Magisterio. Dijimos que había sufrido algunas modificaciones. Hoy damos á conocer á los maestros de la provincia las conclusiones definitivas acordadas en la última Asamblea.

Son las siguientes:

1.ª Construcción de edificios escolares por el Estado, siguiendo el procedimiento que se detalla en hoja adjunta remitida al señor Ministro.

2.ª Graduación de las escuelas en aquellas localidades cuya matrícula escolar lo consienta, respetando los derechos de los actuales maestros.

3.ª Reorganización y adecuada instalación de las Escuelas prácticas agregadas á las normales, para convertirlas en verdaderas escuelas modelos.

4.ª Que los concursillos locales se hagan extensivos á las vacantes que ocurran en las escuelas graduadas, tanto en el personal directivo como en el de sesión y que, conforme está ya dispuesto, no se provea ninguna escuela sin previo anuncio al turno que corresponda la provisión.

5.ª Que sea suficiente la posición del antiguo título de maestro superior ó el actual de

maestro nacional, para desempeñar la dirección de escuelas graduadas.

6.ª Supresión del llamado turno en el desempeño de las clases nocturnas de adultos y creación de estas clases para que todos los maestros de las Escuelas nacionales las desempeñen desapareciendo los inconvenientes del turno, y graduando la enseñanza nocturna donde sea posible.

7.ª Que toda escuela de primera enseñanza, incluso las de anormales de toda clase, sostenida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, con carácter obligatorio, sea desempeñada por maestros nacionales, se declaren vacantes las que actualmente no están dirigidas por éstos, y se provean en el turno que corresponda.

8.ª Recabar del Estado la prohibición de crear escuelas ni subvencionar centros de enseñanza particulares por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, mientras estos organismos no sostengan, por lo menos, las escuelas á que vienen obligados por la ley de 1857.

9.ª Plenitud de derechos para los maestros de Beneficencia, Patronato y Penales que los tengan legalmente adquiridos; á los que no, y á los que los tiene limitados, debe facilitarse el pase al régimen general, teniendo á unificar la Clase sin trabas ni privilegios.

10. Creación de una «Escuela Jardín de la infancia» en cada capital de Distrito Universitario, por lo menos, y las escuelas para anormales que una previa estadística de éstos aconseje.

11. Para el ingreso en la Escuela Superior del Magisterio y para tomar parte á oposiciones de Inspectores, se exigirá, cuando menos, cinco años de servicios en propiedad de Escuelas nacionales.

12. Que se respete la inamovilidad de la Inspección de primera enseñanza.

13. Reciprocidad de cargos entre Profesores Normales, personal de las Secciones, Inspectores y maestros públicos, previa refundición de escalafones y mediante las pruebas de aptitud que se crean convenientes.

14. Que se establezca el certificado de suficiencia escolar expedido por el maestro nacional, en el que conste que el alumno está impuesto en las materias objeto de la primera enseñanza sirviendo dicho certificado para ingresar en los Institutos de segunda enseñanza y en las Normales, y disponiéndose sea tenida por circunstancia modificativa de la capacidad jurídica el no poseer el contenido cultural de la enseñanza primaria.

15. Que por las autoridades y entidades competentes se evite á toda costa que un medio de educación tan hermoso como puede ser el cinematográfico, continúe siendo como desgraciadamente es hoy, un medio de perversión de la juventud española.

16. Que cuando el Estado subvencione las colonias escolares, la dirección de estas sea encomendada á los maestros nacionales y no á los municipales.

17. Que si á los directores de escuelas graduadas, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre los casos de la Coruña se les concede el ascenso á la categoría inmediata superior, se considere aquél como gratificación pero sin derivarse del mismo derecho á mejorar de número en el escalafón.

* *

18. Efectividad del sueldo mínimo de 1.000 pesetas, desaparición de las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas y creación de plazas en las primeras categorías del escalafón para la regularización de los ascensos.

19. Que se implante en los primeros presupuestos la escala de sueldos acordada por la Asociación Nacional, con arreglo á la plantilla que como mínimo de aspiraciones tiene reiteradamente presentada en el Ministerio.

20. Supresión de las interinidades y pase al Estado de los derechos pasivos del Magisterio con los beneficios de la ley de 1887.

21. Incorporación á los presupuestos del Estado de las atenciones escolares de las Casas de Beneficencia, é inclusión en la legislación común de las Escuelas y Maestros de Navarra.

22. Mientras tanto la Escuela y el Maestro que representan lo sustantivo en la educación escolar, no estén debidamente atendidos, la Asociación Nacional del Magisterio primario entiende que no debe invertirse cantidad alguna en la organización del Cuerpo de Médicos escolares, que significa únicamente un servicio complementario.

23. Que la indemnización para alquileres de casa habitación de los maestros corra á cargo del Estado, y que este se indemnice de su importe incautándose por medio de las Delegaciones de Hacienda del sobrante del 16 por 100 de las contribuciones directas, é interin que esto ocurra, señale su cuantía con arreglo á la siguiente escala mínima y obligatoria.

En poblaciones menores de 1.000 habitantes, 150 pesetas al año.

En id. id. de 1.000 á 5.000 id., 250 id. al id.

En id. id. de 5.000 á 10.000 id., 350 id. al id.

En id. id. de 10.000 á 20.000 id., 450 id. al id.

En id. id. de 20.000 á 40.000 id., 550 id. al id.

En id. id. de 40.000 á 100.000 id., 650 id. al id.

En id. id. de 100.000 á 200.000 id., 750 id. al id.

En las de mayor población, 1.000 id. al id.

24. Que la gratificación de aduitos se fija en la cuarta parte del sueldo personal de los maestros, que ésta alcance á todos ellos, y que se haga extensiva á las maestras en cuanto lo permitan las circunstancias económicas.

25. Que respetando las actuales consignaciones para material de escuelas, se encargue el Estado, por su cuenta, de facilitar á las mismas el material fijo, dejando lo que ahora se percibe para gastos de limpieza y material fungible.

26. Que el Estado satisfaga el material á los maestros desdoblados.

27. Que el sueldo regulador para las jubilaciones sea el último disfrutado en propiedad durante dos años.

28. Que los expedientes de jubilación y clasificación sean simultáneos, y los maestros jubilados no cesen en el servicio activo hasta que hayan sido clasificados con su haber pasivo.

29. Que las pensiones por viudedad sean compatibles con las pensiones que por jubilación correspondan á las maestras, restablecién-

do la justicia legal en este respecto, ya que han contribuido con los correspondientes descuentos

30. Que se establezca en la Dirección general de Primera Enseñanza un Registro de Personal con toda clase de datos profesionales con el fin de evitar el expediente actual y la presentación de la documentación original en los expedientes que se incoan.

31. Que el Estado, por medio de las Delegaciones de Hacienda, se haga cargo y satisfaga los débitos municipales a los maestros por haberes anteriores a 1902, reintegrándose de las respectivos Ayuntamientos deudores.

32. Que por el Ministerio de Hacienda se fije en un máximo no superior al 2 por 100 del sueldo de los maestros, la cuota que éstos deben satisfacer por toda clase de impuestos municipales cuando no hayan de contribuir por otro signo de riqueza que el sueldo personal.

* * *

33. Supresión de las oposiciones restringidas a plazas del escalafón de 2.000 o más pesetas, porque alejan al maestro de la Escuela, le distraen de su labor escolar, y dificultan el ascenso de los que, sin concurrir a esas oposiciones, trabajan incesantemente en la Escuela.

34. Que se conceda a todos los maestros una gratificación por residencia igual a la que disfrutaban los directores de las graduadas de la localidad.

35. Publicación por el Ministerio de Instrucción pública de una Revista pedagógica puramente doctrinal, para repartirla gratuitamente entre todos los maestros nacionales de España.

36. Que cuando haya que llevar a efecto alguna reforma de transcendencia, se consulte el parecer de la Asociación Nacional, como genuina representación del Magisterio.

37. Que cuando las Asociaciones provinciales estén constituidas, y mientras se llega a la colegiación obligatoria del Magisterio Primario Nacional, sus Juntas directivas, o la Comisión que haga sus veces, deberán ser oídas en todo expediente que se instruya a los maestros.

38. Que se derogue la legislación relativa a los expedientes llamados de incompatibilidad, para evitar que sean armas del caciquismo contra los maestros.

39. Recabar el derecho de poder los maestros nacionales, lo mismo que los catedráticos de los establecimientos docentes, ser elegidos para cargos públicos, y el de elegir representa-

ción en el Senado, como la tienen las Universidades, Cabildos, etc.

40. Que se codifique la legislación actual de primera enseñanza, fijando de una manera clara y precisa los principios legales que determinen los deberes y derechos del personal docente.

41. Insistir para que en todos los cargos de primera enseñanza se exija el título de maestro.

42. Que el escalafón se publique puntualmente y todos los años, en folletín, no presentándose más alteraciones que las ocasionadas por corrida natural, nuevo ingreso o baja definitiva.

43. Se facilitará la unión y el traslado de los maestros consortes:

Primero. Facultándoles por una sola vez para solicitar, fuera de concurso, vacante donde ejerza uno de los cónyuges, sin más limitación que la de que ambos figuren en el Escalafón.

Segundo. Cuando, reuniendo las condiciones del número anterior, dos consortes aspiren por traslado a escuelas de una misma población, si a uno de ellos le correspondiere plaza, a ser posible, serán ambos nombrados para las vacantes que solicitan.

Tercero. Autorizando permutas entre maestros de categoría inmediata, siempre que tengan por objeto reunir en una misma localidad a dos maestros consortes.

Cuarto. El favorecido por los números primero o segundo sólo podrá ser nombrado para escuela unitaria o sección de graduada.

Quinto. Iguales beneficios serán aplicables a los maestros cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de profesores de Escuela Normal, de Inspectores, de Jefes o de Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Societarias especiales

44. Propaganda de los ideales societarios hasta conseguir la Asociación única.

45. Que interin se llegue a ello, sería conveniente que la Comisión de la Asociación Nacional se dirigiese a las provinciales y de partido constituidas para que se organicen de forma parecida a la de Castellón, aconsejándoles a la vez la necesidad de crear en cada provincia periódico órgano exclusivo de la Asociación.

46. Que las Asociaciones de todos los distritos posean un Consultorio referente a las escuelas que comprendan, para informar a los asociados en concursos, permutas, etc.

47. Publicación de libros y programas por la Asociación Nacional, o por las Federaciones, o por las Asociaciones provinciales, cuyos productos se dediquen a engrosar los fondos de las mismas.

48. En casos no bien definidos, y cuando lo estime conveniente, la Comisión Central consultará a los Representantes de provincias sobre la procedencia de entablar acciones jurídicas que conduzcan al fin de defender intereses generales de la clase.

Aprobadas como norma de gestiones a realizar, se seleccionaron las 1.^a, 2.^a, 3.^a, 6.^a, 18.^a, 20.^a, 21.^a, 22.^a, 23.^a, 33.^a y 35.^a, que fueron comunicadas al señor ministro por ser las únicas que habían de leerse por el secretario en la solemne sesión de clausura.

En la apertura de las Cortes

Se ha celebrado, en el Palacio del Congreso con la solemnidad acostumbrada, la apertura de las nuevas Cortes.

Su Magestad leyó un discurso que constituye siempre un programa de Gobierno.

En el Mensaje de la Corona se dedica atención preferente al problema de la cultura nacional.

En él se dice lo siguiente.

•Preocupa hondamente á mi Gobierno el problema de la cultura nacional. Prometer resolución inmediata á tantas cuestiones de disciplina y organización, de método y programa

como aquel problema implica, sería desconocer las posibilidades pedagógicas y económicas del actual momento, poco propicio á la realización de la obra intensa y renovadora que España necesita. Pero mientras con el concurso docto de personalidades y Corporaciones competentes se estudia la reforma de una legislación desvirtuada por la creciente realidad, causa de confusiones y arbitrio, hasta hacer casi imposible todo intento de codificación en materias de instrucción pública, os serán sometidos proyectos de ley con formulas bastantes eficaces para asegurar la autonomía universitaria, el libre desenvolvimiento de las iniciativas particulares armonizadas con la ineludible expresión jurídica del Estado; de la creación de nuevas y numerosas escuelas, la construcción de edificios escolares, ofreciendo diversidad de tipos adaptables á diferentes métodos de enseñanza; la formación de bibliotecas, con que los elementos sociales más humildes hallen en el libro una constante asistencia espiritual. Por último, si prestáis, como espero, regirá en adelante para todos los maestros nacionales el sueldo mínimo que señalara la ley de 1911, y este avance en firme revelador no sólo de la acción de este Gobierno, sino de la de sus inmediatos antecesores, juntamente con la colaboración de todos los partidos, es promesa de mayores adelantos que han de producirse á condición de una gran continuidad en el esfuerzo y de una alta conciencia del deber de los hombres y en los organismos educadores »

Sección Administrativa de Primera enseñanza

CUENTAS DEL MATERIAL DEL AÑO 1915

CIRCULAR

Los señores Maestros de las escuelas nacionales de esta provincia que se relacionan á continuación no han presentado aún en esta dependencia, no obstante habérselas reclamado en diferentes fechas, las cuentas justificativas de la inversión de las sumas de material que se citan; y habiendo transcurrido con exceso el plazo que para efectuarlo señalan las instrucciones 24 y 25 de las dictadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911, se les manifiesta por medio de la presente Circular, que si no cumplen tan importante servicio en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de ella en el *Boletín oficial* de la provincia, esta Sección, de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza en 31 de marzo de 1915 (*Boletín oficial* de 13 de abril) pondrá las faltas en conocimiento de dicha superioridad para que adopte las resoluciones que juzgue oportunas, y que sirvan de correctivo á tales faltas de celo y obediencia.

Esta Sección espera que los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera

enseñanza de la provincia harán conocer el contenido de la presente Circular a los señores Maestros de las respectivas localidades.

Teruel 8 de Mayo de 1915.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

RELACION QUE SE CITA

Partido	MAESTRO	Escuela	Cuentas que faltan
Albarracín	D. ^a Maria Novella	Alba	1.º, 2.º y 3.º trimestre. Falleció Sus herederos.
»	D. Mariano C. Sanz	El Cuervo	Todo el año, ordinaria y adicional.
»	D. ^a Valera Gómez	Idem	Todo el año
»	D. Valentín Terrado	Gea	1.º, 2.º y tercer trimestre.
»	» Guillermo Martínez	Guadalaviar	Todo el año.
»	» José Espín	Moscardón	5.º y 4.º trimestre.
»	D. ^a Joaquina Gómez	Idem	Todo el año.
»	D. Manuel Lafuente	Pozodón	Idem Idem.
»	» Mariano Hernández	Pozuel del Campo	Idem idem.
»	D. ^a María D. Domenéch	Idem	Idem idem.
»	» Trinidad Barrachina	Torre-mocha	Todo el año ordinaria y adicional.
»	» Avelina Enguita	Villar del Salz	Todo el año
Alcañiz	» Asunción González	Codonera	Tercer trimestre.
»	» Oportuna Buendía	Idem	4.º trimestre.
»	» Rita M. Cros	Terrevelilla	1.º, 2.º y tercer trimestre.
Castellote	» Isabel Martínez	Alcorisa	3.º y 4.º trimestre.
»	D. Antonio Carceller	Abenfigo	Todo el año, ordinaria y adicional.
»	» Ignacio Cortés	Luco de Bordón	4.º trimestre.
Montalbán	D. ^a Isabel Andrés	Salcedillo	Tercer trimestre.
»	» Bibiana Pérez	Fonfría	Todo el año, ordinaria y adicional.
»	D. Joaquín Jiménez	Crivillén	1.º y 2.º trimestre.
»	D. ^a María López	Cucalón	Todo el año
»	D. Pedro Valero	Cuevas de Almudén	Idem id.
»	D. ^a Orosia Castañer	Gargallo	Todo el año ordinario
»	» Raimunda Escobedo	Montalbán	Todo el año
»	» María D. Sellés	El Colladico	Todo el año, ordinaria y adicional
»	D. Joaquín Cortí	Pitarque	Adicional
»	D. ^a Adela García	Idem	Idem
Mora	» María Marín	Mosqueruela	Todo el año
Teruel	» Manuela Martínez	Cedrillas	3.º y 4.º trimestre, ordinaria y adicional.

MATERIAL DE ADULTOS

Albarracín	D. Constantino Soriano	Bezas	Primer semestre
»	» Valentín Terrado	Gea	Idem
»	» Guillermo Martínez	Guadalaviar	Todo el año
»	» Mariaco C. Sanz	El Cuervo	Todo el año, ordinario y adicional
»	» Manuel Lafuente	Pozodón	Todo el año
»	» Mariano Hernández	Pozuel del Campo	Idem
Castellote	» Ignacio Cortés	Luco de Bordón	Segundo semestre
»	» Antonio Carceller	Abenfigo	Todo el año, ordinaria y adicional
Montalbán	» Juan B. Campo	Gargallo	Primer semestre
»	» Joaquín Cortí	Pitarque	Adicional
»	» Cirilo García	Utrillas	Primer semestre. Sus herederos
»	» Pedro Valero	Cuevas de Almudén	Todo el año

(B. O. 16 mayo)

Sección Oficial

Universidad de Zaragoza

Concurso rápido de traslado de abril 1915

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso las

Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, según relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Escuelas de niños y mixtas de 625 pesetas a proveer en Maestros

PROVINCIA DE HUESCA

Calvera.—Mixta

Cornudella.—Idem.

Espés.—Idem.

Larrosa.—Idem.
Siresa.—Idem
Tella (De temporada).—Idem.
Urdués.—Idem.
Usón.—Idem.
Yésero.—Idem.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Terroba.—Mixta.

PROVINCIA DE SORIA

Estepona de San Juan.—Mixta.
Peralejo.—Idem.
La Cuenca.—Idem.
Bocigas.—Idem.
Aguilar de Montuenga.—Idem
Camparañón.—Idem.

PROVINCIA DE TERUEL

Bea.—Niños.
Cuencabuena.—Idem.
Cañada de Benatanduz.—Idem.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alconchel.—Niños.
Moyuela.—Idem.
Tosos.—Idem.
Manchones.—Idem.
Monegrillo.—Idem
Perdiguera.—Idem
Godojos.—Mixta.
Purujosa.—Idem.
Alarba.—Idem.
Litago.—Idem.

*Escuelas de niñas y mixtas de 625 pesetas,
a proveer en Maestras*

PROVINCIA DE HUESCA

Aso de Sobremonte.—Mixta.
Clamosa (De temporada).—Idem.
Javierre del Obispo.—Idem
Monesma.—Idem
Noales.—Idem.
Orús y Sobás (De temporada).—Idem.
Soperún.—Idem.
Torres del Obispo.—Niñas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Villaverde.—Mixta.
Robres.—Idem.

PROVINCIA DE SORIA

Ligos.—Mixta,
Peñalcázar.—Idem.

PROVINCIA DE TERUEL

Torrevelilla.—Niñas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Santa Cruz de Grío.—Niñas.
Alfamén.—Idem.
Almochuel.—Mixta.
Luesma.—Idem.
Lorbés.—Idem.
Navardún.—Idem.

Advertencias

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha primero de abril y deberán de estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de Abril de 1916—El Vicedirector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(Gaceta 15 mayo.)

NOTICIAS

Ascensos

Por la corrida de escalas que dispone la Real orden de 29 de abril último, inserta en la *Gaceta* de 15 del actual ascienden en esta provincia:

A 1.500 pesetas: D. Teodoro Rubio Hernández, maestro de Valderrobres.

A 1.375 pesetas: D. Ricardo Pérez López, de la graduada de niños de Teruel.

A 1.100 pesetas: D. Ramón Millán Palomar, de Vivel del Río; D. Manuel Lafuente Pascual, de Pozondón, y doña Lorenza Sánchez Eced, de Aguilar.

A 1.000 pesetas: D. Juan Bautista Campos, de Gargallo; doña Jovita Gómez Boira, de San Blas.

Los ascensos tienen efectividad de primero de abril de este año para el Escalafón, y de primero del corriente mes para el percibo de las nuevas dotaciones.

Los ascendidos deben enviar al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia los Títulos de sus actuales empleos con ruego de que los diligencie en forma de que puedan acreditárseles en nóminas de los haberes con arreglo á los nuevos sueldos.

El plazo para formular reclamaciones á estos ascensos, por conducto de los Jefes de las Secciones, expira el día 30 del actual.

Nuestra enhorabuena á todos los maestros de esta provincia que ahora ascienden.

Reapertura

Se han reanudado las clases en las escuelas de Caudé, suspendidas hasta ahora por causa de epidemia variolosa.

Concursos

En otro lugar de este número publicamos el anuncio del concurso rápido de traslado á escuelas de este distrito Universitario.

El plazo muy escaso de diez días que se dá á los maestros para solicitar escuelas de ese concurso, hace que nosotros recomendemos á los compañeros nuestros que deseen pedir las, pongan cuidado exquisito en las hojas de servicios que manden á certificar á la Sección, ya que cualquier error, raspadura ó enmienda en ellas ha de ser desde luego falta irremediable impida,—contra el buen deseo del Sr. Docasar, su legalización.

El afán siempre plausible, del Jefe de la Sección de servir á todo trance á los maestros, lo ha elevado á dispensarle,—mejor dicho subsanar,—faltas cometidas en la formalización de sus hojas de servicios, faltas éstas y otras que en lo sucesivo no le será fácil tolerar si ha de atender cariñosos consejos de superiores que viendo en su Sección sólo el afán de servir contra viento y marea al maestro, hicieron notar, con documentos á la vista, que no es éste quien mejor disculpa y agradece esas tolerancias.

Nulo

Por orden del Rectorado de 12 de este mes, se deja sin efecto el nombramiento de maestro interino de la escuela de Abejuela. hecho a fa-

vor de D. Daniel Ferrer Navarro, a quien se nombra para la de El Vallecillo.

Poseción

La Sección administrativa de primera enseñanza ordena a la Junta local de Calanda, que la fecha de posesión de la maestra D.^a Pabla Cebrián, debe retrotraerse a la del día en que la profesora se presentó a recibirla.

Graduados

D. Marcial Gil, maestro de Mora, (Sección de la Graduada), interesa que se le nombre director interino de dicha escuela.

Credencial

Para su entrega a la interesada, ha sido remitida por la Sección administrativa de esta provincia al alcalde de Camarillas, credencial del maestra propietaria de una escuela de la de Soria, expedida á favor de doña Mercedes Puente Ortín.

Haberes

D. Fidel Martín Mainar, maestro de Azaila, reclama abono de haberes y servicios de cinco días de julio de 1915.

Poseciones y ceses

Doña Emiliana Ibáñez, se posesionó de la escuela de Villar del Salz; doña Josefa Antin, de la de Rodeche; doña Dolores Martínez de la de Noguera; doña Guadalupe Fernández, cesó en la de Badenas, y doña Bernardina Cabezón, en la de párvulos de Teruel.

Obituario

Nuestro querido amigo el maestro de Villarroya de los Pinares D. Angel Pastor ha pasado por el terrible trance de ver morir á una de sus hijas.

Reciba el estimado compañero, nuestro más sentido pésame.

Correspondencia particular

Jaganta.—V. A.—Complacido.

Zaragoza.—J. A.—Legalizada y devuelta.

Calanda.—P. G.—Remitido Título A. diligenciado.

Muniesa.—F. B.—Tiene V. razón. Muchas gracias.

El Pobo.—E. B. y V. V.—Muchas gracias

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar.	1'00
Idem elemental.	2'00
Idem medio.	3'00
Idem superior.	5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de